



DSGV-E25551

San José del Guaviare, 25 de abril de 2025

SEÑOR CIRO ANTONIO CARDENAS MATIS PREDIO MATECAÑA, VEREDA SABANAS DE LA FUGA SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

ASUNTO: SOLICITUD COMPARECENCIA EXPEDIENTE: PAF-00032-25

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el Auto de inicio No. DSGV-A25049 del 25 de abril de 2025, "Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones."

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,

NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Director Seccional Guaviare

Duel we see

Ordeno: Nestor Felipe Esponda Moreno Reviso: Carlos Andrés Quintero Santos **Proyecto: David Gutierrez**

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

 Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11-131. Tel: (608) 3143717167 –3115138768-3102051477



o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166

Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co







CO18/851

FECHA: 09 de Marzo de 2022

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

VERSION: 8

PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

AUTO No. DSGV- A25049-2025 (25/04/2025)

"Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y se toman otras determinaciones"

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades conferidas especialmente por el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y en concordancia con la Resolución 294 de 2010 modificada por la Resolución 041 de 2020 proferidas por la Corporación CDA y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) CIRO ANTONIO CARDENAS MATIS identificado con cédula de ciudadanía No, 6656159. expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE para adelantar el trámite de Aprovechamiento Forestal doméstico, presentó el Formulario Único Nacional debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, el cual fue radicado con registro No. 2300000665615925001 de 26/03/2025, para su evaluación y concepto.

Que el profesional designado de la Dirección Seccional Guaviare procedió a revisar la documentación de acuerdo a la lista de chequeo correspondiente, el día 27/03/2025 y se evidencia que el solicitante allegó la siguiente documentación, que soporta la solicitud de tramite:

- Formulario único Nacional de solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico, debidamente diligenciado a través de la plataforma VITAL
- Fotocopia de documento de identidad
- Mapa del predio en formato PDF
- · Relación de especies a aprovechar

Que el 01/04/2025 la Seccional Guaviare, emitió documento equivalente a factura por concepto de evaluación con referencia VIS007439 por un valor de \$156.631 (Ciento cincuenta y seis mil seiscientos treinta y un pesos) y publicación con referencia PUB004622 por un valor de \$15.212 (Quince mil doscientos doce pesos) al Señor(a) CIRO ANTONIO CARDENAS MATIS.

Que el día 23 de abril de 2025, el usuario allego recibo de pago del valor por concepto de evaluación y publicación de fecha 01/04/2025, con la siguiente documentación:

- Recibo de pago de Evaluación
- Recibo de pago de publicación

Que la documentación aportada ha sido valorada por el Profesional de la Dirección Seccional Guaviare, y se estima que reúne los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de permiso de aprovechamiento forestal doméstico y así se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que la solicitud reúne la información básica requerida por el Decreto 2811 de 1974 y por el Decreto 1076 de 2015 y con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Resolución 123 de 2006 proferida por la Corporación CDA.

Que la ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que; "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo."



SGS CO18/851

FECHA: 09 de Marzo de 2022

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

VERSION: 8

PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 se establecen las tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."

Que el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1076 de 2015 establece que; "Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se

(…)

En consecuencia esta Corporación:

adquieren mediante Permiso".

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico, presentada por *el (la) señor(a) CIRO ANTONIO CARDENAS MATIS* identificado(a) con *Cedula* de ciudadanía No 6656159 expedida en SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento forestal doméstico, de conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993 y el decreto 1076 de 2015

Parágrafo: La admisión de la solicitud dispuesta en este auto, no obliga a la Corporación CDA a otorgar la autorización solicitada, por lo tanto las actividades a que se refieren los mismos, no podrán realizarse previo pronunciamiento expreso de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar formalmente abierto el expediente PAF-00032-25, y continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Seccional Guaviare fijara por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, en un lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un aviso en el cual se indique el lugar; la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo. Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que manifieste su interés, indicando su identificación y dirección domiciliaria, podrá hacerse parte en la actuación. Las intervenciones de terceros de adjuntarán al expediente para ser tenidas en cuenta a lo largo del trámite.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar, para lo cual se designará al *Profesional*, para que lleve a cabo la diligencia de visita técnica. El usuario debe garantizar al profesional el acompañamiento en el desarrollo de la visita.

Parágrafo 1: En caso de que el usuario no pueda garantizar el acompañamiento de la visita, deberá informar a la Autoridad Ambiental mediante oficio, con 5 días de anticipación para la reprogramación de la evaluación ambiental.

Parágrafo 2: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado procederá a realizar la evaluación y emitir concepto técnico

Parágrafo 3: si al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, no se presenta el acompañamiento por parte del usuario y no se logra la verificación del proyecto, obra o actividad, el profesional designado registrara los hechos ocurridos en el concepto técnico, que motivara el desistimiento del trámite.



CO18/851

FECHA: 09 de Marzo de 2022

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

VERSION: 8

PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

ARTÍCULO SEXTO: El profesional asignado presentara el respectivo informe de la viabilidad de la solicitud en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a la visita técnica.

ARTICULO SÉPTIMO: En caso de requerirse aclaraciones o correcciones de la información aportada o evidenciada en campo para dar viabilidad al trámite, se requerirá al usuario mediante comunicación externa.

ARTICULO OCTAVO: El usuario deberá atender la visita técnica en la fecha programada y allegar la información requerida en los plazos establecidos, en caso contrario se dará por desistida la solicitud de trámite y se dispondrá el archivo del expediente. El desistimiento del trámite por incumplimiento del usuario no implica el reembolso de los pagos realizados.

ARTICULO NOVENO: La publicación del presente auto se podrá consultar en la página web de la Corporación CDA https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

ARTICULO DECIMO: En contra del presente auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en San José del Guaviare a los Veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Del corce

Director Seccional

Ordenó: Néstor Felipe Esponda Moreno Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos Proyectó y Digitó: David Gutierrez Santamaria



CO18/8511

CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-01

FECHA: 09 de Marzo de 2022

VERSION: 8

PROCEDIMIENTO: PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

NOTIFICACION PERSONAL

ноу		() dei m	es ae _			_, dei ano _	, se notifico
personal	mente	al señor					identificado cor
cédula	de	ciudadanía	No.			,	expedida er
				a quien	se le h	izo entrega	a de copia íntegra y
gratuita d	del Au	to No	del _	de	c	lel año	firmada por la
Direcciór	n Secci	onal, así mismo	se hac	e entrega o	de copia	del mismo	acto notificado
Enterado	se firma	a para constancia	э.				
El notifica	do:						
Firma							
Nombre:							
C.c							
Dirección							
		0:					
Quien No	tifica						
Firma					_		
Nombre:_							
Cargo:							